

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-4301 del 30 de septiembre de 2015 la sociedad **DESARROLLOS INMOBILIARIOS MALABO S.A.S**, con Nit 900-399-091-8, a través de su Representante Legal Suplente la señora **LUZ ANDREA MORENO JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.220.315, autorizada por la sociedad **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, con Nit 800.140.887-8, a través de su Representante Legal el señor **EDWIN ROBERTO DIAZ CHALA** identificado con cedula de ciudadanía número 79.686493, actuando como vocera y administradora del **FIDECOMISO MARINILLA** con Nit 800.256769-6 y las señoras **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.867654, con Tarjeta Profesional del CSJ N° 144.542 y **LUCIA PALACIO ARANGO** identificada con cedula de ciudadanía número 32.424.399, con Tarjeta Profesional del CSJ N° 13.826 debidamente acreditadas como Apoderadas; presentaron ante La Corporación solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para los Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domesticas y no Domesticas, a generarse en el proyecto **Parque Industrial Las Vegas**, en beneficio del predio identificado con **FMI 018-151852**, ubicado en la vereda Cimarronas del Municipio de Marinilla.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** reúne los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, antes Decreto 3930 de 2010, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, a la sociedad **DESARROLLOS INMOBILIARIOS MALABO S.A.S**, con Nit 900-399-091-8, a través de su Representante Legal suplente la señora **LUZ ANDREA MORENO JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.220.315, autorizada por la sociedad **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, con Nit 800.140.887-8, a través de su Representante Legal el señor **EDWIN ROBERTO DIAZ CHALA** identificado con cedula de ciudadanía número 79.686493, actuando como vocera y administradora del **FIDECOMISO MARINILLA** con Nit 800.256769-6 y las señoras **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.867654, con Tarjeta Profesional del CSJ N° 144.542 y **LUCIA PALACIO ARANGO** identificada con cedula de ciudadanía número 32.424.399, con Tarjeta Profesional del CSJ N° 13.826 debidamente acreditadas como Apoderadas; para los Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domesticas y no Domesticas, a generarse en el proyecto **Parque Industrial Las Vegas**, en beneficio del predio identificado con **FMI 018-151852**, ubicado en la vereda Cimarronas del Municipio de Marinilla.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección General de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-4301 del 30 de septiembre de 2015 y tener en cuenta que el proyecto en mención se encuentra vinculado a los siguientes expedientes: **05440.13.22416** y **05440.13.22415** de permiso de emisiones atmosféricas y **05440.05.22348** de ocupación de cauce.

ARTICULO TERCERO: INFORMESE al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones 112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-1818 del 08 de mayo del 2015, 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACION del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 054400422660
Proceso: Tramite Ambiental
Asunto: Vertimientos*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyectó: Juliana Castrillón Zapata Fecha: 05 octubre de 2015/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero*